



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1995/604
21 de julio de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

NOTA DEL SECRETARIO GENERAL

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros del Consejo de Seguridad la comunicación adjunta, de fecha 17 de julio de 1995, que ha recibido del Director General interino del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

ANEXO

Carta de fecha 17 de julio de 1995 dirigida al Secretario
General por el Director General interino del Organismo
Internacional de Energía Atómica (OIEA)

Hago referencia a la sección III del séptimo informe semestral del OIEA (documento S/1995/287, de 11 de abril de 1995) sobre la aplicación del plan del OIEA para la vigilancia y la verificación permanentes en el futuro del cumplimiento por el Iraq de las obligaciones pertinentes estipuladas en las resoluciones 687 (1991) y 715 (1991) del Consejo de Seguridad.

En dicha sección se analizaban las consecuencias de dos documentos, de una página cada uno, que, según se decía, formaban parte de una correspondencia oficial del Iraq, generada en abril/mayo de 1994, en la que se sugería la reconstitución de un programa de armas nucleares.

Como se indicó en el párrafo 20 de dicho informe, el OIEA mantendría al Consejo de Seguridad informado del resultado de sus investigaciones sobre ese asunto.

Consiguientemente, ruego a usted que tenga a bien transmitir al Consejo de Seguridad el informe adjunto relativo a la investigación de este asunto hecha por el OIEA.

El Director General y su personal están a la orden para toda consulta que usted o el Consejo deseen realizar.

(Firmado) QIAN Jibui
Director General Adjunto

APÉNDICE

Complemento del séptimo informe del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica sobre la aplicación del plan del Organismo para la vigilancia y la verificación permanentes en el futuro del cumplimiento por el Iraq de lo dispuesto en el párrafo 12 de la resolución 687 (1991)

En la sección III del séptimo informe semestral del OIEA (documento S/1995/287, de 11 de abril de 1995) sobre la aplicación del plan del OIEA para la vigilancia y la verificación permanentes en el futuro del cumplimiento por el Iraq de las obligaciones pertinentes estipuladas en las resoluciones 687 (1991) y 715 (1991) del Consejo de Seguridad, se hizo referencia a las consecuencias de dos documentos, de una página cada uno, que, según se indicaba, formaban parte de una correspondencia oficial del Iraq, generada en abril/mayo de 1994, en la que se sugería la reconstitución de un programa de armas nucleares.

Según se indicó inicialmente el 2 de abril de 1995, en un artículo del Sunday Times de Londres, los documentos habían sido recibidos por dicho periódico a fines de febrero de una persona anónima. El OIEA obtuvo copias de dichos documentos el 4 de abril de 1995.

Como se indicaba en el documento S/1995/287, el OIEA había iniciado una investigación a fin de determinar la autenticidad de esos documentos y de aclarar su sustancia.

El 5 de mayo de 1995, cuando esa investigación estaba a punto de terminar, el OIEA recibió otro conjunto de tres documentos. Este segundo conjunto había sido recibido por un periodista de otro Estado Miembro aproximadamente al mismo tiempo que el primer conjunto de documentos había sido recibido en el Reino Unido. El segundo conjunto se relacionaba claramente con el mismo tema y rápidamente se determinó que ambos conjuntos provenían de la misma fuente.

El cometido del OIEA se había ampliado en cierta forma, pero seguía siendo el mismo, es decir, el de determinar la autenticidad de los documentos y de la información contenida en ellos, y los documentos adicionales suministraban una base más amplia para realizar dicha determinación.

El OIEA ya ha terminado su investigación, que requirió un detallado análisis de la forma y el contenido de los documentos, que comprendió su comparación con la amplia base de datos formada por los documentos incautados en el Iraq durante la sexta inspección del OIEA; un análisis a fondo de la correspondencia actual y anterior y de los registros suministrados por el Iraq; entrevistas con funcionarios del Iraq que supuestamente habían participado, o que se sabía que tenían competencia técnica pertinente; entrevistas con particulares civiles iraquíes no empleados por el Gobierno; entrevistas con periodistas vinculados con los documentos, y la realización de actividades de inspección sobre el terreno, incluida la vigilancia ambiental con utilización de las técnicas analíticas de mayor sensibilidad.

Sobre la base de los resultados de dichas actividades y del amplio conocimiento que tiene el OIEA del programa del Iraq en el pasado y de su

situación actual, se detectó una gran cantidad de errores e incongruencias en los documentos, tipificadas por los siguientes aspectos:

- Corrección lingüística y conformidad con la práctica iraquí:

Estos documentos contienen una terminología técnica que difiere de la que existe en la amplia base de datos del OIEA formada por los documentos incautados en el Iraq, así como términos que no se ajustan al uso normal iraquí.

- Conformidad del diseño y la construcción de los documentos con las prácticas establecidas del Iraq:

El diseño de los documentos no concuerda con la práctica actual del Iraq. Además, los documentos revelan errores de construcción, que sugieren una mala adaptación de documentos iraquíes auténticos.

- Validez científica:

Según la evaluación hecha por expertos de Estados poseedores de armas nucleares, son inverosímiles algunos de los elementos técnicos del programa, que se infieren de los documentos. Algunos de esos elementos son también incompatibles con la información de que se dispone sobre la situación del programa clandestino del Iraq durante los últimos años del programa.

- Exactitud:

Se han detectado claramente importantes inexactitudes en las calificaciones, los títulos y los nombres de personas, así como en las estructuras organizacionales técnicas y administrativas.

La investigación emprendida por el OIEA y la base de sus conclusiones están minuciosamente documentadas. Sin embargo, habida cuenta de la sensibilidad del tema y del proceso, se considera prudente que esta documentación se mantenga confidencial.

Como resultado de dicha investigación, el OIEA ha llegado a la conclusión de que, según todas las pruebas disponibles, esos documentos no son auténticos. Además, no se hallaron pruebas fidedignas que indicasen que las actividades a que se referían esos documentos se estaban realizando o se habían realizado en el Iraq.

Cabe señalar que el OIEA, con arreglo a su plan de vigilancia y verificación permanentes, continuará buscando activamente todas las pruebas que puedan indicar la realización de actividades prohibidas por las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.
